

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000435 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que visto el concepto técnico No.000320 del 7 de Abril de 2014, suscrito por funcionarios de la Corporación Autónoma del Atlántico, referente al Seguimiento ambiental a la captación de aguas subterráneas realizada por el Acueducto Comunal del Corregimiento de Pital de Carlin - ACOMPI, se conceptuó:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** El Acueducto Comunal del Corregimiento de Pital de Carlin no se encuentra en funcionamiento.

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua		X				No requiere permiso de captación de aguas, debido a que el acueducto no se encuentra en funcionamiento.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

**CUMPLIMIENTO:**

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar a la Corporación la autorización sanitaria favorable por parte de la autoridad sanitaria competente para el trámite de concesión de aguas.		X	La autorización no fue presentada a la Corporación.
Realizar en un término de 15 días calendarios, el trámite respectivo de concesión de aguas, para legalizar la captación de aguas realizada en un pozo profundo que abastece a los pobladores del Corregimiento de Pital de Carlin.		X	La solicitud de concesión de aguas no fue presentada a la Corporación.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Persona que atendió la visita comentó que el acueducto Comunal del Corregimiento de Pital de Carlin – ACOMPI no se encuentra en funcionamiento desde el año 2012, debido a que el Corregimiento es abastecido de agua por la empresa Triple A. Así mismo, manifestó que la empresa ACOMPI fue liquidada y el pozo no se encuentra en uso.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> - 000435 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

**CONCLUSIONES**

El acueducto Comunal del Corregimiento de Pital de Carlin – ACOMPI no se encuentra en funcionamiento desde el año 2012, debido a que el Corregimiento es abastecido de agua por la empresa Triple A. La empresa ACOMPI fue liquidada y el pozo no se encuentra en uso.

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo a las recomendaciones hechas en el concepto técnico No. 000320 del 7 de Abril de 2014, por haberse comprobado que el acueducto Comunal del Corregimiento de Pital de Carlin – ACOMPI no se encuentra en funcionamiento desde el año 2012, debido a que el Corregimiento es abastecido de agua por la empresa Triple A, además que la empresa ACOMPI fue liquidada y el pozo no se encuentra en uso, es viable decretar, en la parte resolutoria de esta providencia, el archivo del expediente No. 1201 - 358, por sustracción de materia.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar el expediente No.1201 – 358 por las razones anteriormente expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla a los **23 JUL. 2014**

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

Exp No. 1201-358.  
CT. No. 320 del 7 de Abril de 2014.  
Proyectó: John Alberto Albor Ortega. Contratista  
Revisó: KAREM ARCÓN JIMÉNEZ. Profesional Especializada *fezas*